



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN ARBITRAL DE NO ENTRAR A CONOCER

N/R.: 21 - ARBC - 09841.1/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 17/05/2023, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: [REDACTED], empleada pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, UNCUMA, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES EXPERTOS EN TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (ARBITEL), debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 14/09/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 23/03/2023 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la reclamación y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La reclamación objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante, D^a [REDACTED] con la factura de luz emitida por la empresa reclamada, [REDACTED] (en lo sucesivo, [REDACTED]), con fecha 26/04/2022, por importe de 5278,32 €.

Convocada la audiencia escrita el 17/05/2023, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece en la audiencia por escrito comunicando que ya ha solucionado el problema con la empresa [REDACTED] comercializadora y solicitando la anulación de la audiencia escrita del presente procedimiento.

La parte reclamada comparece en la audiencia por escrito exponiendo, por un lado, que tras solicitar a la empresa distribuidora los datos de lectura relativos al consumo del reclamante en los periodos objeto de controversia y recibir la pertinente rectificación, ha procedido a anular las facturas reclamadas y a emitirlas con las lecturas y consumos rectificados. Por otro lado, [REDACTED] comunica que tras la compensación de los importes pagados por el reclamante con las nuevas facturas emitidas resulta una diferencia pendiente de pago por el cliente de 964,36 €, para el cual se ha activado con fecha 01/12/2022 un plan de pagos.

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente Acuerdo, en DERECHO.



Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda NO ENTRAR A CONOCER de la pretensión de D^a. [REDACTED] por cuanto, por un lado, tanto esa parte como la parte reclamada han comunicado a la Junta Arbitral de Consumo que ya han resuelto la controversia, solicitando la reclamante la anulación de la audiencia escrita del presente procedimiento y, por otro, se constata que el órgano arbitral no es competente para emitir un laudo estimatorio al efecto por cuanto el objeto de la reclamación versa sobre una factura de luz por importe de 5278,32 € y en la oferta pública de adhesión al sistema arbitral de consumo suscrita por la parte reclamada, [REDACTED] (suscrita bajo su anterior denominación, [REDACTED]), se excluyen del sometimiento a arbitraje las reclamaciones cuyo importe sea superior a 3000 €.

Dicho Acuerdo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Procediendo por todo ello el archivo del expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

Madrid, 17 de mayo de 2023
PRESIDENTA DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[REDACTED]

[REDACTED]